

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º 4/1 / HOJA N.º 4/3 /
JDN.ARAUCANÍA (P) N.º6800/001 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 197 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 31 DIC. 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 270, de fecha 12OCT2021, publicado el día 13OCT2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
8. El Decreto Supremo N.º 306, de fecha 10DIC2021, publicado con fecha 18DIC2021, que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Malleco y Cautín, de la Región de La Araucanía.
9. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 313 de fecha 22DIC2021, publicado el día 24DIC2021, que proroga el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín

y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde a contar del vencimiento del anterior período de Estado de Excepción Constitucional, y mantiene al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la zona jurisdiccional indicada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
3. Que, mediante Resolución de “Vistos 8)”, el suscrito fue designado como Jefe de Defensa Nacional de la Araucanía en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
4. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 9)”, el Presidente de la República prorrogó la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
5. Que las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional mediante documento de “Vistos 7)” incluyen las de velar por el orden público, dictar normas tendientes a la protección de servicios de utilidad pública, e impartir instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona decretada en Estado de Excepción Constitucional.
6. Que además de los hechos de violencia que constituyen el motivo principal para el establecimiento del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los últimos días se han suscitado en la Región otros hechos que alteran igualmente el orden público y amenazan la continuidad de servicios de utilidad pública. Estos otros hechos corresponden específicamente a incendios forestales, que al día de hoy han consumido un total de 15.724 en 21 focos de incendio activos.
7. Que la actuación de los órganos de la administración del estado debe regirse por los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, conforme las normas generales de Derecho Público, cuestión que para efectos del combate de los incendios forestales recién reseñados, implica la necesidad de un actuar coordinado, dentro del ámbito de competencia de cada uno de los actores involucrados.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 1/1 / HOJA N.º 3/3 /

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el “**Protocolo de canalización ante requerimientos de seguridad en apoyo al combate de incendios**” que se adjunta a la presente resolución, el que se entiende formar parte integral de este instrumento.
2. ESTABLÉCESE que el cumplimiento de las tareas asignadas en el referido plan es de carácter obligatorio para las Fuerzas Armadas, y las Fuerzas de Orden y Seguridad, y voluntario para las demás autoridades y personas civiles, sin perjuicio de su eventual obligatoriedad en la medida sea aprobado internamente mediante el acto administrativo que proceda.
3. Elaborado con la Asesoría Jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial del Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. CONAF Región de La Araucanía (C/I)
3. ONEMI Región de La Araucanía (C/I)
4. Carabineros de Chile (C/I)
5. DESMÑA N.º 8 Tucapel (C/I)
6. RC N.º 3 Húsares (C/I)
7. RL N.º 3 Victoria (C/I)
8. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
08 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAP GCR

**PROTOCOLO DE CANALIZACIÓN ANTE REQUERIMIENTOS DE
SEGURIDAD EN APOYO AL COMBATE DE INCENDIOS**

En relación a las necesidades de apoyo para generar la seguridad general y directa a distintos organismos que permitan combatir cualquier foco de incendio dentro de la región, se levanta el siguiente protocolo, con la finalidad de clarificar tareas, priorizar recursos y estandarizar los pasos que permitan ordenar y secuenciar las actividades para mitigar los efectos del incendio.

1. Cualquier entidad que requiera de seguridad para el trabajo de brigadistas, deberá comunicarse directamente con el centro coordinador del esfuerzo levantado en BOLDO 1, por los canales de comunicaciones normales empleados para estos fines.
2. La autoridad que dirige el esfuerzo en la coordinación será el delegado de CONAF, quien, además, es el que recibe la solicitud.
3. La célula de coordinación estará compuesta por el siguiente personal:
 - Delegado de CONAF en BOLDO 1.
 - Representante del Delegado Presidencial.
 - Coordinador de Ejército.
 - Coordinador de Carabineros de Chile.
 - Coordinador Bomberos de Chile.
 - Coordinador ONEMI.
 - Representantes de otras organizaciones.
4. La célula de coordinación se reunirá en 2 ventanas horarias de manera diaria:
 - Reunión inicial 08:00 - 10:00, oportunidad donde se ejecutará un análisis de los resultados del empleo de recursos de las 12 horas pasadas y análisis de las 12 horas futuras.
 - Reunión intermedia 20:00 - 22:00, oportunidad donde se ejecutará un análisis de los resultados del empleo de recursos de las 12 horas pasadas y análisis de las 12 horas futuras.
 - Esta célula de coordinación evaluará, en ambas reuniones, las necesidades planteadas empleando las siguientes premisas:
 - Riesgo a centros poblados (vida humana).
 - Riesgo de infraestructura crítica.
5. El centro de mando instalado en BOLDO 1 mantendrá permanentemente la presencia de un representante del Ejército de Chile, quien frente a cualquier solicitud eventual, que no haya sido evaluada en las reuniones ya planificadas, asesorará al delegado de CONAF en cuanto a las reales capacidades y esfuerzos de la fuerza militar en el área.
6. Las distintas solicitudes que se levanten producto de la presencia de una potencial amenaza, debe basarse en hechos y no en suposiciones que hagan desviar esfuerzos y recursos sin certeza de la peligrosidad que representa la zona en la que se requiere operar.

7. Una vez analizadas las solicitudes o requerimientos, el JDN de la ARAUCANÍA, podrá decretar la presencia de personal de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas de Orden y Seguridad para las actividades de disuasión ante una posible amenaza, cuestión que estará supeditada a la disponibilidad de personal de ese momento.
8. El ANEXO N°1 establece la información que debe completarse para generar de manera oficial la solicitud.



1
[Handwritten Signature]
LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe de Defensa Nacional Región de la "Araucanía".

¿QUIEN SOLICITA EL APOYO?	- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
LUGAR	- COMUNA - LOCALIDAD O POBLADO - ZONA O AREA GENERAL - COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO	- MAGNITUD - PELIGROSIDAD - COMO INFLUYE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS O ATMOSFÉRICAS
BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA AMENAZA	- CARACTERÍSTICAS DEL MOTIVO QUE HACE SOLICITAR APOYO DE SEGURIDAD

NOTA: PARA UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES SE REQUIERE CONTAR CON LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN POSIBLE.